



DECRETO EXENTO N°.1720-  
CURARREHUE 07/10/2022.-  
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de don Luis Alexis Sepúlveda Leal con fecha ingresada de 23 de agosto 2022.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- El decreto Exento N°1895 de fecha 28/06/2021 que modifica la ordenanza local para el año 2022.

4.- El artículo 28 N° 4 de la Ordenanza local Municipal.

5. El Decreto Exento N ° 1.609, del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

6.-El Decreto Exento N °1396 fecha06/08/2021 El que establece escalafón de subrogancia cargo de secretaria municipal

7.- El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades

8.- La autorización de La autorización del tesorero del Club de Rodeo Trancura, para realizar la actividad fonda para el dia 08, 09 y 10 de octubre 2022

9 El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes

10.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

11.-Informe de factibilidad favorable por parte de carabineros N° 25 con fecha 30 de agosto 2022

12.-Contrato simple de guardia de seguridad OS10 y de acompañante para realizar labores de seguridad

#### CONSIDERANDO

1 En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

.2- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales. de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para



CURARREHUE  
Un paraíso por descubrir

VIENE DEL DECRETO EXENTO N°1720.- DEL 07/10/2022.-

D E C R E T O

1.- Autorizase a Don Alexis Sepúlveda Leal, a realizar fonda para el del presente año el día 08 en horario desde las 20:00 Hrs P.M a 05:00 horas A.M, del día siguiente y de las 10:00 hasta las 05:00 horas del día 10 en dependencias del casino Club de Rodeo Trancura ubicado sector Pichi Curarrehue

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo es de exclusiva responsabilidad de don Alexis Sepúlveda Leal

7.- Cobrase 2 UTM diaria de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

*Laura G*  
LAURA GUTIERREZ SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



*Abel P*  
ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

*JL*  
APB/LGG/IBN/amat  
DISTRIBUCION  
- Of. de Partes  
- Interesados (1)  
- Reten Reigolil  
- Sección Rentas y Patentes